

VISTO:

La Ordenanza N° 472/92, en la cual en su artículo N° 98º dicta lo siguiente: "En caso de comprobarse la violación del dispositivo de traba, se aplicará una multa de 100 U:M:, ordenándose el procedimiento establecido en los artículos 84º y 85º de la presente Ordenanza, sin prejuicio de las acciones civiles y penales que pudieran corresponder.", y

CONSIDERANDO:

Que en Octubre de 1996, el Concejo Deliberante sancionó las Ordenanzas N° 449/96 y 450/96 en las cuales se establecen todas las infracciones del derecho de Faltas Administrativas Municipal y su respectivo procedimiento en donde se determina que las sanciones impuestas por el Tribunal serán en base a Unidades de Multa y que la Unidad equivale a \$ 50,- (Pesos cincuenta),

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 862 /2000

Art. 1º.- MODIFICASE el artículo 98º de la Ordenanza N° 472/92, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 98º.- En caso de comprobarse la violación del dispositivo de traba, se aplicará una sanción equivalente a 5 U:M:, y que basándonos en el art. 29º de la Ordenanza N° 650/96 (reincidentias), en caso de que el infractor repita la falta, se aplicará la sanción en progresión aritmética.

Art. 2º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA MOLINA de GONZALEZ
Secretaria Concejo Deliberante




MIGUEL A. MARENGO
VicePresidente Primero
CONCEJO DELIBERANTE

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los veintinueve días del mes de junio de 2000.-